



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

12

*Resolución Jefatural* N° **0023** -2022-  
GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 11 ENE. 2022

VISTO, el memorándum N° 0008-2022-OO-UGELSM/Dir de fecha 05 de enero de 2022, emitido por la Dirección de la UGEL San Martín, autorizando modificar el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio de los Trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 que han cesado por diferentes circunstancias, con un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N°1391 de fecha 05 de junio de 2020**, donde se resuelve aceptar la renuncia voluntaria con eficacia anticipada partir del 01 de marzo de 2020, a **MACHAHUAY PINEDO, Reiser**, aunado a ello abonar por única vez a su favor, la suma ascendiente de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 (S/. 6, 767.28)**;

Que, mediante **Informe N° 0013-2021-UGELSM-O.O.U.E.301/UCP**, de fecha 05 de diciembre de 2021, informando modificar cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio, debido a la observación referida a la aplicación del artículo 4 numeral 5, del Decreto Supremo N°420-2019-EF, para todos los trabajadores dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que han cesado por diferentes circunstancias;

Que, el numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante el informe de cálculo para la bonificación por tiempo de servicio (CTS) N° 02-E/P-2021 de Trabajadores del Régimen del D.L. N° 276, sobre el caso de **MACHAHUAY PINEDO, Reiser**, le corresponde al Administrado concepto de Compensación por tiempo de Servicio de 13 años, 11 meses y 08 días al 29/09/2020, la modificada suma ascendiente a **SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES (S/.7,256.03)**, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda, de conformidad por el numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2022-UGELSM/OP de fecha 05 de enero de 2022, el responsable de la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, concluye declarar procedente la modificación, referente al cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de **MACHAHUAY PINEDO, Reiser**, por cese por renuncia voluntaria que se consigna en la R.D. N° 1391 de fecha 05 de junio de 2020;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Operaciones; y Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2022";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el cálculo de Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), cálculo que se consigna en el artículo primero de la **Resolución Directoral N° 1391 de fecha 05 de junio de 2020**, por causal de cese por renuncia voluntaria del Sr. **MACHAHUAY PINEDO, Reiser**, misma que se detalla en el siguiente sentido:

**LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**

<b>COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>	<b>13 años, 11 meses y 08 días al 29/09/2020</b>	
<b>MONTO UNICO CONSOLIDADO</b>		<b>520.56</b>
<b>TOTAL MONTO UNICO DS. N° 261, 420-2019-EF</b>		<b>S/.520.56</b>
<b>TOTAL C.T.S. por 13 años 520.56 X 13 =</b>		<b>S/.6,767.28</b>
<b>520.56 / 12 * 11 Meses</b>		<b>S/. 477.18</b>
<b>520.56 / 360 * 8 Días</b>		<b>S/. 11.57</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 7,256.03</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios la suma de a **SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES (S/.7,256.03)**, incluidos los meses y días laborados, en beneficio de **MACHAHUAY PINEDO, Reiser**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR**, que la cantidad señalada en el artículo anterior de la presente resolución, se efectivice a favor del beneficiario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones- U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gasto, tal y como lo dispone; la Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2022".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



2023-09-22  
ECHA: TALLER 2023  
ECHA: TALLER 2023

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**DR. ALFONSO ISUIZA PEREZ**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO.